

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SESENTA Y SIETE.

En la Villa de Alhama a quatro dias del mes
de mayo de mil seiscientos sesenta y siete años Los
Senores. Concep. Jur. y Regimiento de ella estando
juntos en su Ayuntamiento: Conbiene a saver
Alonso de la Oca y Juan de Sesepe y Vidal Alcaldes
Ordinarios: Juan Peron el Mayor: Juan Fuentes
Juan de Munera y Sesepe y otros Regidores: di
xeron que por quanto para la paga de los veinte
y cinco mil d. de Enquesta a libras compuso. Con el
Gener. G. de don Juan Pangua: y por de la Real
Cameraria de granada en virtud de Comis. su
de su Mag. que para ello y conceder facultad de ad
bitrios tubo por todos los debitos que se toman a
dever a su Mag. de sus Reales Rentas. Gata el año
pasado de mil seiscientos cinquenta y ocho. y por
dho. Senor don Francisco se le dio facultad para q
yase de ciertos adbitrios. y entre ellos de qua
tro maravedis en cada libra de carne de la que
se vendiera en la carne se le dio esta villa o fuera
della por tiempo de diez años para la paga de dos mill
Reales en cada uno. y auiendo dho. Concep. Entado
en dho. oficio por la mucha eleccion que se hizo
en la Santa Cruz tres de este mes.
An Reconociendo y tanteado que tanto de mal
adbitrios de que baba a hora se aborrad sin
dho. y impuesto de quatro mrs. en cada libra de
carne puede a ver bastante para la dha. paga
sin el gravamen del dho. impuesto que es muy
sensib. sea lo bginos por el precio exsesivo de
carne. y para alibiarlos del. atento no puden